

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00202-00
DEMANDANTE: G.E.B.
DEMANDADO: VICTOR GARCIA

Teniendo en cuenta que le asiste razón a la parte demandante, se deja sin valor y efecto el inciso segundo del auto de fecha 22 de febrero de 2021.

En consecuencia, como quiera que, se encuentra integrada la litis, se efectuó la inspección judicial, no existen pruebas por practicar, y se decretó el desistimiento tácito de la prueba pericial de objeción al estimativo de la indemnización, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

Fenecido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proferir sentencia anticipada.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **12 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT